

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-097-2021-703
13-10-2021EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 204 y 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que *"El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prevé en el artículo 6, entre las atribuciones institucionales para la promoción de la participación *"5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *"11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional"*;

- Que,** en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley."*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2021-0626-M de 01 de octubre de 2021 el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Abg. Augusto Enver Aguirre Macas, informó que la Subcoordinación Nacional de Transparencia y la Delegación Provincial de Los Ríos han generado múltiples acercamientos con varias autoridades locales de la provincia, para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional que permitan la implementación de la Guía Integral de Prácticas Transparentes, obteniendo una favorable contestación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Babahoyo; y,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0447-M de 05 de octubre de 2021, el Mgs. Hugo José Icaza Valencia, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió el Informe jurídico al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, que señala que *"(...) una vez revisado el proyecto de convenio marco remitido, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que el mismo se encuentra dentro de las competencias y atribuciones constitucionales y legales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que recomienda al Pleno del CPCCS, autorizar la suscripción a la señora Presidenta."*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Babahoyo, con el objeto de establecer compromisos para fortalecer la democracia y transparencia de la gestión pública, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción; y, autorizar de este convenio a la suscripción a la señora Presidenta.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que a través de la Subcoordinación Nacional de Transparencia y la Delegación Provincial de Los Ríos formalice la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo De Participación Ciudadana y Control Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Babahoyo, en tres ejemplares de igual tenor y valor para las partes.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Delegación Provincial de Los Ríos y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de octubre de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 097, realizada el 13 de octubre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

